Año de 1898. Lunes 25 de Julio. Núm. 88.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Simón Guariñas Frasquet y Vicente Galsán Navarro, fugados de la cárcel de Sueca (Valencia), el día 2 del corriente, de las señas que á continuación se expresan, y caso de ser habidos les pongan á mi disposición.

Segovia 22 de Julio de 1898.

El Gobernador,

Miguel Socias.

Señas que se citan.

El primero de 21 años, casado, zapatero, estatura 1'658 milímetros, ojos pardos, pelo castaño, color de rostro cetrino, con una herida reciente de bala en el muslo derecho.

El segundo de 27 años, soltero, estatura 1'650 milímetros, ojos negros, pelo castaño, color sano.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Martín Muñoz de las Posadas, el día 16 del actual, desapareció de aquella localidad, una caballería asnal de las señas que á continuación se expresan, y de la propiedad de D.ª Melitona Rodríguez.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de mencionada caballería y caso de ser habida, la pongan á disposición de dicho señor Alcalde á los fines que procedan.

Segovia 23 de Julio de 1898.

El Gobernador,

Miguel Socias.

Señas.—Un buche de un año, pelo tordo, sin castrar y de extremidades fuertes relativas á su desarrollo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Al verificar la inserción en este periódico oficial correspondiente al 13 del corriente, de un edicto, el cual contenía la limitación de una mina de hierro registrada en término de la Salceda, por don Leandro de Orduña, se padeció un error de imprenta, según el que se nombra *Matanueva* al paraje donde se designa dicha mina, debiendo haber dicho *Datanueva*, que éste es el verdadero nombre del citado paraje.

Lo que á petición del interesado, pónese en conocimiento del público.

Segovia 20 de Julio de 1898.

El Gobernador,

Miguel Socias.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL.

Circular.

Llegada la época de formar la estadística anual de producción de cereales y legumbres, los señores Alcaldes de esta provincia se servirán remitir antes del día 20 del próximo Agosto, al señor Ingeniero Agrónomo el estado cuyo modelo se inserta á continuación con los datos que en el mismo se especifican.

En el plazo fijado se cumplimentará este servicio tan importante, ajustándose en un todo á la verdad estricta de la producción obtenida en la cosecha actual; pues si de la visita de inspección resultara lo contrario, impondré el oportuno correctivo á los que por morosidad ó falta de celo no lo hicieran, contraviniendo á lo que dispone esta orden circular.

Segovia 22 de Julio de 1898.

El Gobernador,

Miguel Socias.

(El estado á que se refiere la precedente circular se inserta en la plana 2.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	28
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	77
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	16
Litro de aceite	1'15
Litro de petróleo	98
Kilogramo de carbón	08
Kilogramo de leña	04

Segovia 20 de Julio de 1898.—El Vicepresidente, Timoteo de Antonio y Gil.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de esta Capital, que ha de regir durante el presente año económico, se anuncia al público por este medio, con el fin de que los contribuyentes en el dicho documento inscriptos, puedan examinarle en el transcurso de los diez días que ha de permanecer expuesto en esta oficina y presentar ante la Delegación de Hacienda, en el mismo plazo y caso de que encontrasen mérito para ello, las reclamaciones que considerasen pertinentes ya por haberles atribuído mayores unidades de imposición que las con que cuenten, ya por aplicación equivocada de las cuotas.

Segovia 21 de Julio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Alcaldía de la Matilla.

Hallándose terminado el reparto de consumos de este distrito municipal, para el año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Matilla 19 de Julio de 1898.—El Alcalde, Eugenio Rivera.

Alcaldía de Etreros.

Terminado el repartimiento de consumos para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes que se crean agraviados, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado el cual no se oirá ninguna.

Etreros 22 de Julio de 1898.—El Alcalde, Felipe Marugán.

PRODUCCIÓN DE CEREALES

Partido judicial de ....

COSECHA DE 1898

SECANO												REGADÍO											
TRIGO			CEBADA			CENTENO			AVENA			TRIGO			CEBADA			CENTENO			AVENA		
Superficie sembrada	Producto medio por hectárea	TOTAL producción	Superficie sembrada	Producto medio por hectárea	TOTAL producción	Superficie sembrada	Producto medio por hectárea	TOTAL producción	Superficie sembrada	Producto medio por hectárea	TOTAL producción	Superficie sembrada	Producto medio por hectárea	TOTAL producción	Superficie sembrada	Producto medio por hectárea	TOTAL producción	Superficie sembrada	Producto medio por hectárea	TOTAL producción	Superficie sembrada	Producto medio por hectárea	TOTAL producción
Hects.	*Quintales métricos*		*Hects.*	*Quintales métricos.*		*Hects.*	*Quintales métricos*		*Hects.*	*Quintales métricos*		*Hects.*	*Quintales métricos*		*Hects.*	*Quintales métricos*		*Hects.*	*Quintales métricos*		*Hects.*	*Quintales métricos*	

PRODUCCIÓN DE LEGUMBRES

SECANO																		REGADÍO																	
GARBANZOS			ALGARROBAS			YEROS			GUISANTES			MUELAS			JUDÍAS			GARBANZOS			ALGARROBAS			YEROS			GUISANTES			MUELAS			JUDIAS		
Superficie sembrada	Producto medio por hect.ª	Total producción	Superficie sembrada	Producto medio por hect.ª	Total producción	Superficie sembrada	Producto medio por hect.ª	Total producción	Superficie sembrada	Producto medio por hect.ª	Total producción	Superficie sembrada	Producto medio por hect.ª	Total producción	Superficie sembrada	Producto medio por hect.ª	Total producción	Superficie sembrada	Producto medio por hect.ª	Total producción.	Superficie sembrada	Producto medio por hect.ª	Total producción.	Superficie sembrada	Producto medio por hect.ª	Total producción	Superficie sembrada	Producto medio por hect.ª	Total producción	Superficie sembrada	Producto medio por hect.ª	Total producción	Superficie sembrada	Producto medio por hect.ª	Total producción
Hects.	Quintales métricos		Hects.	Quintales métricos		Hects.	Quintales métricos		Hects.	Quintales métricos		Hects.	Quintales métricos		Hects.	Quintales métricos		Hects.	Quintales métrs.		Hects.	Quintales métrs.		Hects.	Quintales métrs.		Hects.	Quintales métrs.		Hects.	Quintales métrs.		Hects.	Quintales métrs.	

.... de .... de 1898.

EL ALCALDE,

NOTA. Para que pueda haber uniformidad al dar los anteriores datos estadísticos, se advierte que la reducción de fanegas á quintales métricos debe hacerse del modo siguiente:

Trigo,	multiplicar el número de fanegas por	0'43	el resultado serán quintales métricos.
Cebada,	" " "	0'34	" " "
Centeno,	" " "	0'42	" " "
Avena,	" " "	0'28	" " "
Algarrobas,	" " "	0'43	" " "
Guisantes,	" " "	0'40	" " "
Muelas,	" " "	0'40	" " "
Yeros,	" " "	0'44	" " "

Estos datos se han apreciado teniendo en cuenta el peso medio de la fanega de cada una de las especies relacionadas.

Junta de Cárcel del partido de Segovia.

Año económico de 1898 à 1899.

CORRECCIÓN PÚBLICA.

REPARTIMIENTO para los gastos de la Cárcel del partido de esta Capital, correspondiente al año económico de 1898 á 99, con arreglo al número de vecinos de cada pueblo, según el censo de 1887 declarado oficial por R. D. de 27 de Junio de 1889, al respecto de una peseta por vecino para los gastos generales del Establecimiento, y para las obras de la Cárcel en construcción al Ayuntamiento de Segovia 13.703 pesetas, y á los demás pueblos del partido otras 13.703 pesetas, como se detalla á continuación:

PUEBLOS.	Número de vecinos.	CUOTAS Para gastos generales. — Pesetas.	Para obras de la nueva Cárcel. — Pesetas. Cts.	TOTAL. — Pesetas. Cts.
Abades	272	272	364'16	636'16
Adrada de Pirón	54	54	72'30	126'30
Aldea del Rey	240	240	321'32	561'32
Anaya	67	67	89'71	156'71
Añe	62	62	83'02	145'02
Basardilla	95	95	127'19	222'19
Bernuy de Porreros	98	98	131'21	229'21
Brieva	75	75	100'42	175'42
Caballar	121	121	162	283
Cabañas	86	86	115'15	201'15
Cantimpalos	176	176	235'63	411'63
Carbonero de Ahusín	111	111	148'62	259'62
Carbonero el Mayor	597	597	799'27	1.396'27
Collado Hermoso	95	95	127'20	222'20
Cubillo	65	65	87'03	152'03
Cuesta	154	154	206'19	360'19
Espinar	618	618	827'38	1.445'38
Encinillas	66	66	88'37	154'37
Escalona	285	285	381'56	666'56
Escobar	168	168	224'93	392'93
Escarabajosa de Cabezas	144	144	192'80	336'80
Espirdo	95	95	127'19	222'19
Fuentemilanos	89	89	119'16	208'16
Garcillán	139	139	186'10	325'10
Higuera	49	49	65'60	114'60
Huertos	81	81	108'45	189'45
Juarros de Riomoros	48	48	64'27	112'27
Losa	92	92	123'17	215'17
Lastrilla	55	55	73'64	128'64
Losana	57	57	76'32	133'32
Madrona	146	146	195'47	341'47
Martin Miguel	98	98	131'21	229'21
Mozoncillo	305	305	408'34	713'34
Muñoveros	155	155	207'52	362'52
Navas de San Antonio	278	278	372'19	650'19
Ontanares	63	63	84'35	147'35
Ontoria	138	138	184'76	322'76
Ortigosa del Monte	62	62	83'01	145'01
Otero de Herreros	259	259	346'75	605'75
Otones	65	65	87'03	152'03
Palazuelos	134	134	179'40	313'40
Pelayos	60	60	80'33	140'33
Revenga	129	129	172'71	301'71
Roda	73	73	97'74	170'74
Segovia	3.468	3.468	13.703	17.171
Salceda	84	84	112'46	196'46
San Ildefonso	935	935	1.251'78	2.186'78
Santiuste de Pedraza	133	133	178'07	311'07
Santo Domingo de Pirón	48	48	64'27	112'27
Sauquillo de Cabezas	159	159	212'87	371'87
Sotosalvos	126	126	168'69	294'69
Tabanera la Luenga	63	63	84'35	147'35
Torrecaballeros	100	100	133'88	233'88
Torreiglesias	181	181	242'33	423'33
Trescasas	70	70	93'72	163'72
Turégano	448	448	599'79	1.047'79
Valdeprados	55	55	73'64	128'64
Valdevacas	103	103	137'90	240'90
Valseca	221	221	295'88	516'88
Valverde del Majano	295	295	394'95	689'95
Veganzones	168	168	224'92	392'92
Vegas de Matute	173	173	231'62	404'62
Yanguas	128	128	171'37	299'37
Zamarramala	162	162	216'89	378'89
Zarzuela del Monte	264	264	353'45	617'45
Totales	13.703	13.703	27.406	41.109

Este repartimiento fué aprobado por la Junta general del partido en sesión de 8 de Junio de 1898.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para inteligencia de los Ayuntamientos interesados.

Segovia 18 de Julio de 1898.—El Alcalde Presidente, Eulogio Martin Higuera.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 30 de Marzo de 1898, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior, y se aprueba por unanimidad.

Empadronamiento.—Le solicita D. Pedro Martín Martínez y D. Cipriano Fernanz Herrero, y se acuerda por unanimidad se les adicione con arreglo á la ley al padrón del vecindario.

Juan Bravo.—El Sr. D. Carlos de Lecea y García, participa por acuerdo de la Junta encargada de las investigaciones precisas para hallar el sepulcro del ilustre comunero Juan Bravo, que es menester levantar el pavimento en el cuerpo y crucero de la Iglesia de Santa Cruz, y entarimados de madera de la misma, operaciones que requieren materiales de carpintería y oficiales entendidos, y ruega á la Corporación se le faciliten medios materiales para dichos trabajos, y el Ayuntamiento acuerda prestar los auxilios materiales que el Sr. Lecea reclama, aceptar los del Sr. don Cayo del Barrio ofrecidos en su nombre por el Sr. Matabuena, y dar las gracias al Sr. Barrio por su generoso ofrecimiento.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley municipal, la acuerda por unanimidad para el pago de obligaciones del próximo mes de Abril y anteriores.

Congreso de Higiene.—Se da cuenta del informe que la Comisión especial nombrada para asistir al Congreso Internacional de Higiene y Demografía, emite manifestando que ha examinado con detenimiento los planos y memoria presentados por el señor Arquitecto municipal, cuyos documentos han de figurar en la exposición del referido Congreso, proponiendo á la vez que el Ayuntamiento acuerde la remisión de los documentos indicados al Sr. D. Fernando Castelo para que los presente en la Secretaría del Congreso, y que conste en el acta el agrado con que se ha visto la laboriosidad y celo del Sr. Arquitecto, y se acuerda por unanimidad aprobar el informe.

Beneficencia.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, á propuesta de la presidencia, que se dé á los acogidos en el Asilo de Sancti-Spíritus la comida extraordinaria de jueves santo y páscua.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 58.757'93 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 1.° de Junio de 1898.—El Secretario, Manuel Entero.—V.° B.°: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Marugán.

Don Ignacio Heredero Cantera, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Marugán.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, en el corriente año hay un acta que copiada á la letra dice así:

Sesión extraordinaria del día 14 de Junio de 1898.—En el pueblo de Marugán, á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, previa especial convocatoria hecha al efecto se reunieron los señores que componen el Ayuntamiento de este pueblo, con asistencia de la Junta municipal del mismo en la Sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Jorge García, el cual declaró abierta la sesión, manifestando: que como habrán visto por el oficio de convocatoria, la presente extraordinaria tenía por objeto acordar el arbitrio extraordinario que se crea más conveniente para cubrir el déficit de setecientas veinte pesetas y treinta y tres céntimos, que resulta en el presupuesto de ingresos y gastos de este Municipio, que acaba de votar y aprobar la Junta para el año económico de 1898 á 99, en virtud de la cual y en cumplimiento á lo que determina el número segundo de la Real orden circular de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, esta Corporación pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que la fuera dable introducir economia alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los que se consignan para las obligaciones á que se destinan, ni aumentar los ingresos que parecen aceptados en su mayor rendimiento, todos los ordinarios y admisibles por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto imposible cubrir con recursos ordinarios las expresadas setecientas veinte pesetas treinta y tres céntimos, y así habria que recurrir á los extraordinarios, la Junta pasó á deliberar sobre el que más convenía establecer que ofreciera dicha cantidad y fuera adaptable á las circunstancias de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que la ley no permite más recargos que los ya consignados, cuales son, el 16 por 100 en la contribución territorial y del subsidio industrial, el

100 por 100 en el encabezamiento general de consumos y el 50 por 100 sobre cédulas personales, acordó proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un arbitrio módico sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases durante el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, cuyos artículos consienten el gravamen de un 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, según cálculo prudente del consumo de cada una de ellas, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del artículo ciento treinta y nueve de la ley municipal y que al efecto sirva de base la siguiente

TARIFA.

ARTÍCULOS.	Unidades de adeudo.	Precio medio de la unidad. — *Pts. Cts.*	Arbitrio acordado. — *Pts. Cts.*	Consumo calculado. — *Kilogramos.*	Producto anual. — *Pts. Cts.*
Paja de cereales....	100 klgs.	2'25	0'56	70.000	392
Leñas de todas clases.	100 id...	2'50	0'62	53.000	328'33
Total importe........				123.000	720'33

Se acordó por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez dias, insertándole en el *Boletín oficial* de la provincia, según y á los efectos prevenidos en las reglas segunda y tercera de la Real orden circular de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, y que una vez terminado ese plazo, se remitan al Sr. Gobernador los documentos señalados en la regla sexta de la última de dichas disposiciones, levantándose la sesión que firman los señores de Ayuntamiento y Junta municipal, de que yo el Secretario certifico: El Alcalde, Gregorio Jorge. —Concejales, Gregorio Martin.—Nemesio Rivilla.—Nicomedes Gacimartín.—Santos Salcedo.—Junta, Nicolás González.—Pio Marugán.—Valentín Rodriguez.—Bonifacio Rivilla. Julián Jorge. — Ignacio Heredero, Secretario.

La precedente copia certificada, concuerda fielmente con su original obrante en dicho libro y á lo que me remito.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Marugán á quince de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secreiario, Ignacio Heredero.—V.° B.°: El Alcalde, Gregorio Jorge.

Agencia ejecutiva del partido de Cuéllar.

En el expediente de apremio incoado por el que suscribe, auxiliar del agente ejecutivo de este partido, por débitos de contribución territorial del ejercicio de 1896-97, he dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

"Habiéndose celebrado sin efecto por falta de licitador la primera y segunda subasta de los bienes inmuebles embargados á los contribuyentes que hoy figuran como deudores en este expediente, y no haciendo uso el Ayuntamiento y Junta repartidora de la facultad que les concede el art. 41 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, de conformidad con lo que dicho artículo dispone, se adjudican las fincas que á continuación se expresan á la Hacienda, en pago del principal, recargos y costas que adeudan los contribuyentes siguientes:

D. Andrés Muñoz López, vecino de Adrados.—Una tierra al prado Molino, de 19 áreas, 65 centiáres de segunda; linda O., Felipe Valentin; M. y N., arroyo, y P., Clemente Sainz.

Otra á la cerca Martín, de 29 áreas, 48 centiáreas de segunda; linda O., Joaquin Enjuto; M., Mariano Bernabé; P., caz, y N., arroyo de las Pozas.

D.ª Feliciana García Arranz, vecina de Adrados.—Una tierra á los Vallejuelos de 29 áreas, 48 centiáreas de tercera; linda O., caz, M., Juan Peña; P., Clemente Sainz, y N., Andrés Muñoz.

Otra á Cuesta Conera, de nueve áreas, 83 centiáreas de segunda; linda O., Sotero Velasco; M., Alejandro Martin; P., Manuel Navajo, y N., Felipe Arranz.

D. Felipe Ventosa, vecino de Aldeasoña.—Una tierra al caz de la Fuente, de 9 áreas, 82 centiáreas de primera calidad; linda por los cuatro aires, caces.

D. Gregorio Cardaba Arranz, vecino de Olombrada.—Una tierra al camino de Cuéllar; de 19 áreas, 75 centiáreas; linda O., Pedro de Gozalo; M., camino; P., Julián Pecharromán, y N., Erial.

D. León Cuéllar García, vecino de Adrados.—Una tierra al arroyuelo de 19 áreas, 65 centiáreas de segunda; linda O., Agustín Sainz; M., arroyo, P., se ignora, y N., D. Adolfo Salbet.

Otra á las arevillas de 19 áreas, 45 centiáreas de tercera; linda O., Mauricio Lázaro; M., Tomás Cabrero, P., Juan Minguela, y N., Cañada.

D. Manuel Ortega Benito, vecino de Olombrada.—Una tierra al prado de las Torrecillas de 14 áreas, 74 centiáreas de segunda; linda O., Eduardo Burgos; M., Vizconde de Valoría; P., camino, y N., Manuel Navajo.

Otra al Prado malo de 59 áreas, 48 centiáreas de segunda; linda O., Gregorio Valentin; M., caz; P. y N., lindazo.

D. Pedro Vega Enjuto, vecino de Adrados.—Una tierra á Maribuenos de 39 áreas, 30 centiáreas de segunda; linda O., Simón Rodríguez; M., Erial; P. y N., de Raimundo Ruiz.

D. Sebastián Vega Enjuto, vecino de Adrados.—Una tierra á los Vallejuelos de 19 áreas, 75 centiáreas de segunda; linda O., Antonio Torres; M., Gaspar Merino; P., Bonifacia García, y N., camino de Potricos.

Otra á la Laguna de la Mata, de 19 áreas, 30 centiáreas de tercera; linda M., Pedro Gozalo Alonso; P., Pedro Gozalo Velasco, y N., se ignora.

D. Bernabé Vazquez Cillanueva, vecino de Cuéllar.—Una tierra al Batán de nueve áreas, 82 centiáreas de tercera; linda O., Dámaso Velasco; M., cañada; P., D. Enrique Julián Cristóbal, y N., arroyo.

D. Guillermo Bravo Velasco, vecino de Olombrada.—Una tierra á la Hoyada de 19 áreas, 65 centiáreas de segunda; linda O., Lindazo; M., prado; P., Eleuterio Alonso, y N., se ignora.

D. José Gómez y Gómez, vecino de Vegafría.—Una tierra á Villanueva de 19 áreas, 65 centiáreas de segunda; linda O., José Velasco; M., Juana Valentin; P. y N,, Capellania de Avendaña.

D.ª Luisa Sainz Gómez, vecina de Adrados.—Una tierra á la Rinconada; de 58 áreas, 95 centiáreas de segunda; se halla rodeada toda ella de caces.

Otra al mismo pago de 39 áreas, 30 centiáreas; linda O., Pedro Gozalo; M., P. y N., caces.

D. Hipólito Sanz Enjuto, vecino de Olombrada.—Unatierra al Bao-Picón, de 19 áreas, 75 centiáreas de segunda; linda O. y M., camino; P., Florencio García, y N., lindazo.

D. Abdón García Vega, vecino de Olombrada.—Un cañamar al sitio de la Fuente, de 14 áreas, 75 centiáreas de primera; linda O., Juan Valentín; M., Rufino Cardaba; P., arroyo, y N., Pedro Gozalo.

D. Bernado Lobo Cardaba, vecino de Olombrada.—Una tierra á la Cueva, de 14 áreas, 74 centiáreas de segunda; linda O., Domingo Cuesta; M. y P., caz, y N., camino.

D. Cándido Cardaba Cerezo, vecino de Olombrada.—Una tierra al camino de Quiterio, de nueve áreas, 82 centiáreas de segunda; linda O., Luis Valentín; M., José Enjuto; P. y N., se ignora.

D. Martín Muñoz Enjuto, vecino de Adrados.—Una tierra á la Cuesta Conera, de nueve áreas, y 13 centiáreas de segunda; linda O. y N., Miguel Sainz; M., lindazo, y P., Sebastián Vega.

D.ª Nicolasa Sainz, vecina de Adrados.—Una tierra á la Cuesta Calera, de 14 áreas, 75 centiáreas de tercera; linda O., Martín Muñoz; M., lindazo, P., se ignora, y N., Guillermo Cardaba.

D. Román Arranz, vecino de Olombrada.—Una tierra al sendero de Tiramanteles, de nueve áreas, 82 centiáreas de segunda; linda O., Paulino Merino; M. y P., José Velasco, y N., erial."

Y hallándose comprendidos entre los morosos á quienes se refiere la providencia anterior, se les notifica conforme al art. 71 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, manifestándoles el deber que tienen de remitir al Sr. Alcalde de este pueblo en el término de ocho dias el título de propiedad de las fincas antes deslindadas ó manifestar si carecen de él.

Lo que se anuncia en el presente *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Frumales 13 de Junio de 1898.—El auxiliar, Jacobo Avellón.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

Don José Cabañas González, licenciado en derecho, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción por indisposición del propietario.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antolin Benito Miguel, vecino de Torrecilla del Pinar, en causa que le fué seguida por hurto, se anuncian á pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes quese dirán; habiéndose señalado para tal acto, el dia diez y siete de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las formalidades legales.

Un artesón y un duerno de pino; tasado 1'25 pesetas.

Un cobertor en mal uso; en 2'35 idem.

Una escoba; en quince céntimos.

Una olla grande y dos tablas de basar; en 1'25 idem.

Una tierra en Torrecilla del Pinar, como las que siguen, á la Serretilla; de una cuarta en una de tres; linda O., Lucía Benito; M., Justo Martin; P., Bernarda Benito, y N., Mariano Villar; tasada en 12 idem.

Una tierra á los Amanaderos, de cuarta y media; O., Victor Navajo; M., pradera; P., Bernarda Benito, y N., cacera; en 12 idem.

Otra á Muñoroso, de dos cuartas; O., Robledal; M., pradera; P., Bernarda Benito, y N., cacera; en seis idem.

La quinta parte de otra tierra, de seis cuartas á Manzanares; que linda toda ella, por estar sin durdir; O., cañada; M., Mariano Miguel; P., un erial, y N., Gabriel Sanz; en 16 idem.

La cuarta parte de otra tierra, de tres cuartas, á la Luzada; linda toda ella á O., Pedro Martín; M., erial; P., Salvador Garrido, y N., camino de Cozuelos; en 17 idem.

Otra tierra de una cuarta, en una de tres, al Llano de Carravilla; O., Lucía Benito; M., José Sanz; P., Bernarda Benito, y N., Mariano Villar; en 11 idem.

Un cerco rodeado de pared de canto seco, en la calle de las Tenadas, O. y M., citada calle; P., Mateo Benito, y N., corralón; en 12 idem.

Y una viña de una cuarta á los Olmerales; M., Bernarda Benito; P., Manuel Romero, y N., Gregorio Arranz; en tres idem.

Dado en Cuéllar á quince de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—José Cabañas.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.°	TERMÓMETROS. Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO. Dirección.	Velocidad.	Estado del cielo.
2 Julio.	682'4	27'0	31'3	12'1	N. O.	Calma.	Despejado.
3 "	679'7	26'0	32'0	13'0	O.	Brisa.	Idem.
4 "	678'0	15'0	33'2	13'3	S. E.	Viento.	Lluvioso.
5 "	680'3	22'0	28'6	10'3	O.	Brisa.	Despejado.
6 "	681'9	20'0	28'0	8'0	O.	Idem.	Idem.
7 "	681'3	22'0	28'0	9'3	O.	Calma.	Idem.

Ildefonso Rebollo.

BODEGA DEL TERMINILLO

Se vende el vino de la última cosecha, á 3'50 y 4 pesetas la cántara en dicha bodega.

IMPRENTA PROVINCIAL.